

# LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

## INTRODUCCIÓN

El **25 de marzo de 1957**, seis países (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) firmaron en **Roma** el **Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea** (Tratado CEE), que **posteriormente fue completado** por varios Tratados (Tratado de Maastricht, de Ámsterdam, etc.).

En **2001**, en **Laeken**, Bélgica, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea (quince en aquel entonces) decidieron convocar una «Convención Europea» encargada de preparar un documento para modificar los Tratados comunitarios existentes.

La **Convención Europea**, bajo la Presidencia de Valéry Giscard d'Estaing, comenzó su labor el **28 de febrero de 2002**. Estaba compuesta por 105 miembros, representantes de los Gobiernos de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, de los Parlamentos nacionales de esos Estados, del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea.

Asimismo, participaron en los trabajos 13 observadores que representaban al Comité de las Regiones, el Comité Económico y Social Europeo, los interlocutores sociales europeos y el Defensor del Pueblo Europeo. Todas las sesiones de la Convención Europea estuvieron abiertas al público y los documentos oficiales fueron publicados, principalmente en Internet. Se constituyeron numerosos grupos de trabajo y se procedió a efectuar amplias consultas entre las organizaciones que representan a la sociedad civil (sindicatos, patronales, organizaciones no gubernamentales, ambientes académicos, etc.).

Tras dieciséis meses de intenso trabajo, la Convención Europea aprobó por consenso, logrado entre **junio y julio de 2003**, un **Proyecto por el que se establece una Constitución para Europa**. El 18 de julio de 2003, el Presidente de la Convención, Valery Giscard d'Estaing, hizo entrega del texto al Presidente en ejercicio del Consejo Europeo.

Dicho proyecto fue presentado en una **Conferencia Intergubernamental** compuesta por representantes de los Gobiernos de los Estados miembros

actuales y futuros. Los Jefes de Estado y de Gobierno llegaron a un acuerdo el **18 de junio de 2004**.

La **Constitución Europea** fue firmada en Roma el **29 de octubre de 2004** por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 25 Estados miembros.

Próximamente, será ratificada por cada Estado miembro según sus propias normas constitucionales (es decir, mediante procedimiento parlamentario y/o referéndum). La Constitución no entrará en vigor hasta que haya sido ratificada por los 25 Estados miembros.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

Con vistas a hacer su lectura más accesible, la Constitución sustituye el conjunto de los Tratados existentes por **un texto único**. Asimismo, pone fin a la estructura en "pilares" que prevalecía hasta ahora y dota explícitamente a la Unión Europea de personalidad jurídica.

La Constitución Europea se divide en **cuatro partes**:

- I. Disposiciones fundamentales de la Constitución**
- II. Carta de los Derechos Fundamentales**
- III. Políticas de la Unión**
- IV. Cláusulas finales**

La primera parte contiene las disposiciones que definen la Unión, sus **valores, objetivos, competencias, procedimientos** de toma de decisiones e **instituciones**. También aborda los símbolos, la ciudadanía, la vida democrática y las finanzas de la UE.

En la parte II figura la **Carta de los Derechos Fundamentales**, proclamada solemnemente en el Consejo Europeo de Niza en diciembre de 2000.

La tercera parte de la Constitución trata de las **políticas** y las acciones internas y externas de la Unión y recoge un número considerable de disposiciones de los Tratados actuales.

La cuarta parte contiene las cláusulas finales, incluidos los **procedimientos** de **adopción** y de **revisión** de la Constitución.

## **PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTITUCIÓN**

- un texto único, que sustituye los principales Tratados comunitarios existentes
- una personalidad jurídica para la Unión
- una ciudadanía europea
- generalización del procedimiento legislativo
- un número reducido de instrumentos jurídicos
- una distribución más clara de las competencias
- la Carta de los Derechos Fundamentales como parte integrante del Tratado
- sesiones públicas del Consejo cuando actúe en su función legislativa
- un papel más relevante para los Parlamentos nacionales  
*(control del principio de subsidiariedad)*
- reconocimiento del papel de la sociedad civil  
*(se instaura un derecho de iniciativa popular que consiste en la obligatoriedad de que la Comisión presente una propuesta en un determinado sentido si, como mínimo, un millón de europeos procedentes de un determinado número de Estados miembros así lo solicitan.)*
- un sistema institucional equilibrado
- reducción del derecho de veto
- progresos en materia de libertad, seguridad y justicia
- afirmación del papel de la Unión en el ámbito internacional  
*(un Ministro de Asuntos Exteriores)*
- consagración de los símbolos de la Unión (la bandera europea, el himno de la Unión, el euro, el Día de Europa)
- posibilidad de abandonar la Unión Europea para los países que así lo deseen

## **RELACIONES UNIÓN - ESTADOS MIEMBROS**

Las relaciones de la Unión Europea con los Estados miembros se basarán en los siguientes principios:

- Principio de cooperación leal
- Respeto de la igualdad de los Estados miembros ante la Constitución
- Principio de atribución de competencias  
*(Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad)*
- Primacía del Derecho comunitario

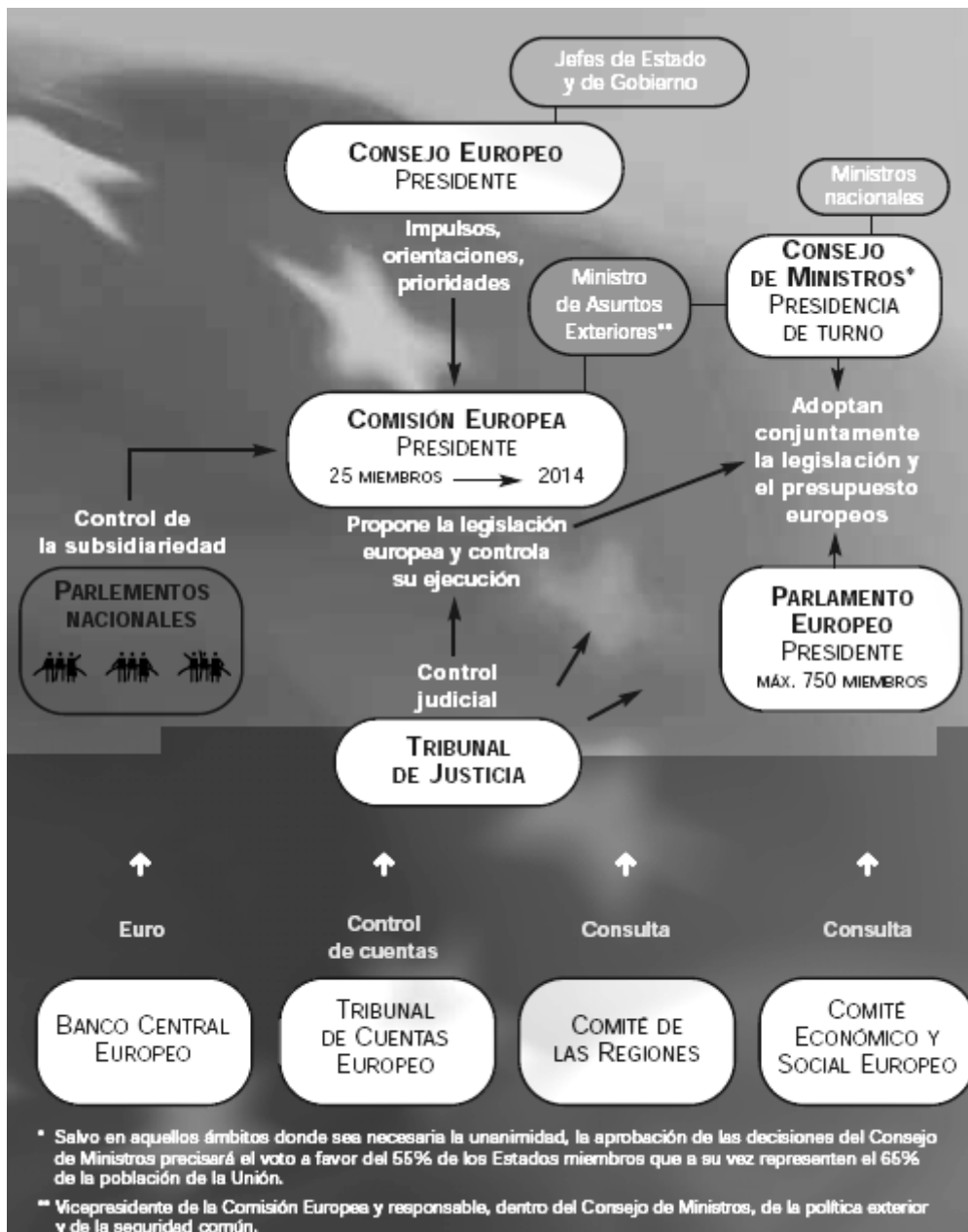
## **EL PAPEL DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS Y EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO**

Según la Constitución, el **marco institucional** propiamente dicho comprende el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la UE.

La Constitución introduce además dos nuevas figuras institucionales: un Presidente del Consejo Europeo más estable y un Ministro de Asuntos Exteriores.

El reparto de funciones entre las Instituciones y organismos europeos se desarrolla de la siguiente forma:

- La **Comisión** consulta y propone los textos legislativos
- El **Consejo** y el **Parlamento Europeo** legislan conjuntamente
- El **Tribunal de Justicia** garantiza el respeto del Derecho comunitario
- Los **Parlamentos nacionales** garantizan el cumplimiento del principio de subsidiariedad
- El **Comité Económico y Social Europeo** y el **Comité de las Regiones** también intervienen como órganos consultivos
- El **Banco Central Europeo** ejecuta la política monetaria europea
- El **Tribunal de Cuentas** garantiza el control de los ingresos y gastos de la UE.

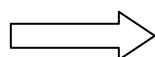


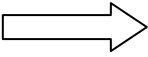
## SIMPLIFICACIÓN

Antes de la Constitución existían más de 15 instrumentos jurídicos.

La Constitución Europea limita a seis los instrumentos que la Unión puede utilizar:

**Ley europea**      **Actos legislativos**      Propuesta de la Comisión,  
**Ley marco europea**      (vinculantes)      adoptada por el  
    *Actuales*      Parlamento y el Consejo  
    *Reglamento*      y de Ministros  
    *Directiva*



<b>Reglamento</b>		<b>Actos legislativos (vinculantes)</b>	<b>no</b> Comisión o Consejo de Ministros (Reglamentos delegados o actos de ejecución)
<b>Decisión</b>			
<b>Dictamen</b>		<b>Puntos De vista</b>	Comisión o Consejo de Ministros
<b>Recomendación</b>			Banco Central, etc.

En lo sucesivo, tanto las sesiones del Parlamento Europeo como las del Consejo de Ministros en que se examine y adopte una propuesta legislativa deberán ser sesiones públicas (transparencia de los trabajos).

## CLARIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS

La Constitución clarifica las competencias de la Unión Europea clasificándolas y enumerándolas. Indica en qué ámbitos la Unión Europea es la única que puede actuar (**competencias exclusivas**), en cuáles pueden actuar tanto la Unión Europea como los Estados miembros (**competencias compartidas**) y en cuáles sólo puede actuar de forma accesoria y sin posibilidad de armonización (**acciones de apoyo, coordinación o complemento**).

- *Competencias exclusivas* —————→ *Sólo la UE legisla*
- *Competencias compartidas* —————→ *Legislación de la UE o de los Estados miembros*
- *Acciones de apoyo, coordinación o complemento* —————→ *La UE no armoniza*
- *Coordinación de las políticas económicas y de empleo*
- *Política exterior y de seguridad común*

### **Competencias exclusivas de la Unión:**

- Establecimiento de las normas de competencia necesarias para el funcionamiento del mercado interior
- Unión aduanera
- Política comercial común
- Política monetaria para los Estados en la zona euro
- Conservación de los recursos biológicos del mar
  - *En el marco de la política pesquera común*
- Celebración de acuerdos internacionales cuando :
  - *Esta conclusión está prevista en un acto legislativo de la UE*

- *Esta conclusión es necesaria para ejercer una competencia interna*
- *Esta conclusión puede afectar a normas comunes*

#### **Competencias compartidas de la Unión:**

- Mercado interior
- Política social para los aspectos definidos en la parte III de la Constitución
- Cohesión económica, social y territorial
- Agricultura, pesca
- Medio ambiente
- Protección de los consumidores
- Transporte y redes transeuropeas, energía
- Espacio de libertad, seguridad y justicia
- Aspectos comunes de seguridad pública en cuanto a la salud pública para los aspectos definidos en la parte III de la Constitución
- Investigación, desarrollo tecnológico, espacio
- Desarrollo, ayuda humanitaria

#### **Acciones de apoyo, coordinación o complemento:**

- Protección y mejora de la salud humana
- Industria
- Cultura
- Turismo
- Educación, juventud, deporte y formación profesional
- Protección civil
- Cooperación administrativa

La Unión también tiene competencias en materia de **coordinación de las políticas económicas y de empleo** de los Estados miembros, así como con respecto a la **política exterior y de seguridad común**, lo que comprende una **política de defensa común**.

## **ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

El Tratado constitucional parte del principio de su ratificación por todos los Estados miembros, con arreglo a sus propias normas constitucionales (mediante aprobación parlamentaria y/o referéndum). El Art. IV-447 del Tratado dispone que el texto entre en vigor el 1 de noviembre de 2006, siempre que se cumplan todos los requisitos de ratificación. En caso contrario, el Tratado entrará en vigor el primer día del segundo mes siguiente al cumplimiento de dichos requisitos.

Si, transcurridos dos años desde su firma, lo hubieran ratificado solamente las cuatro quintas partes de los Estados miembros, el Consejo Europeo tomará conocimiento de la cuestión.

En lo sucesivo, normalmente las revisiones serán preparadas por una Convención, salvo si tienen un alcance limitado. La Convención deberá adoptar por consenso una recomendación a la Conferencia Intergubernamental, que aprobará de común acuerdo las modificaciones que deban introducirse. Estas modificaciones sólo entrarán en vigor una vez hayan sido ratificadas por todos los Estados miembros.

En el caso de ciertas modificaciones, como la ampliación del ámbito de aplicación del voto por mayoría cualificada en determinados sectores, serán suficientes el acuerdo unánime del Consejo Europeo y la aprobación del Parlamento Europeo.

## Enlaces de interés

Sitio web de la Convención europea:

<http://european-convention.eu.int/bienvenue.asp?lang=ES>

*La Convención sobre el futuro de Europa concluyó sus trabajos el 10 de julio de 2003.*

*Su sitio web se mantiene abierto a efectos de consulta. El contenido está actualizado a 31 de julio de 2003.*

Sitio web "del Futuro de Europa":

*El sitio [Futurum](#) está abierto a los ciudadanos, las asociaciones y las organizaciones que deseen seguir el debate sobre el futuro de Europa:*

*Sitio web El Futuro de la Unión Europea - Debate:*

[http://europa.eu.int/futurum/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/futurum/index_es.htm)

Sitio web de la Comisión Europea "El futuro de la Unión Europea":

[http://europa.eu.int/futurum/comm/index\\_es.htm](http://europa.eu.int/futurum/comm/index_es.htm)

Sitio web de la Comisión europea para la Ampliación:

[http://europa.eu.int/comm/enlargement/index\\_es.html](http://europa.eu.int/comm/enlargement/index_es.html)

Sitio web de la Conferencia Intergubernamental - El futuro de la Unión:

<http://ue.eu.int/igc/index.asp?lang=ES>